



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

300 007333

N° 014-02-2016

Aprobada en: 24ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 05/7/2016

ORDENANZA
CURSOS DE EXTENSIÓN

VISTO:

que la Ordenanza N° 012 “Marco regulatorio de actividades de extensión” define a los Cursos de Extensión en base a la concepción de actividades que aparece en el Nuevo Estatuto de la UNLP sin regular dicha actividad;

CONSIDERANDO:

que es un objetivo de la Facultad de Ingeniería ofrecer sus saberes a la comunidad, fundamentalmente a aquellos sectores de la sociedad que no dispongan de recursos genuinos para afrontar un proceso de capacitación afín a nuestra profesión;

que es preocupación constante de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando e incrementando estas actividades de Extensión dado su alto impacto social;

la importancia de diferenciar cada una de las variantes de este tipo de actividad, en base a sus particularidades educativas;

que la formación de recursos humanos es una tarea que no distingue ni condiciona los saberes previos al proceso de aprendizaje, sino que los adecua en su justa medida a las necesidades de la sociedad;

que compartir esta actividad educativa con personas ajenas a la comunidad universitaria es parte de la formación social del futuro profesional;

que parte de la dedicación docente puede utilizarse para llevar adelante la actividad de extensión y en este sentido abordar las necesidades de la articulación con otros sistemas de aprendizaje;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Procedimiento para la presentación de Cursos de Extensión y afines”
-----que se adjunta como Anexo de la presente.

//...


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

ARTÍCULO 2°.-Para toda situación no prevista en el presente reglamento se dará intervención al -----Consejo Directivo de la Facultad.

⁽¹⁾ ARTÍCULO 3°.-Derógase toda otra norma de la Facultad de Ingeniería que contradiga en todo o en -----parte a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-6-014-01-2011 y téngase por **Ordenanza** -----N° **014-02-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.333/16. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome razón la Secretaría de Extensión y Vinculación con el Medio. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Despacho
Secretarías – Prosecc.
Departamentos
Direc. y Áreas Admin.
Consejo Directivo
Comunicaciones
EPEC - SII


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽¹⁾ *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.

ANEXO
ORDENANZA 014-02-2016

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN
DE CURSOS DE EXTENSIÓN Y AFINES**

Definiciones

Las siguientes definiciones se enmarcan dentro de los objetivos y propósitos de la extensión en el ámbito de la Ingeniería, según se define en la Ordenanza N° 012 “Marco Regulatorio de Actividades de Extensión”.

Cursos de extensión:

Serán reconocidos como tales a todos aquellos que incluyan la capacitación de personal ajeno a la comunidad universitaria, en temáticas afines a la ingeniería. Deberán tener una duración mínima de 16 horas.

Seminarios y Jornadas:

Serán reconocidos como tales a una actividad en la cual el Coordinador propone abordar los temas con una modalidad interactiva con los alumnos, a través de discusiones y actividades prácticas. Deberán tener una duración mínima de una jornada.

Taller:

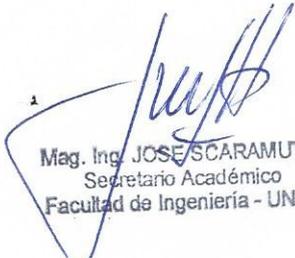
Actividad, dirigida por el Coordinador, que tiene como objetivo producir un resultado concreto en forma colectiva (documento, proyecto, etc). Deberán tener una duración mínima de una jornada.

Otras actividades de difusión:

Las Conferencias, Charlas, Disertaciones Técnicas y otras actividades afines, serán consideradas Actividades Generales de Extensión, según se definen en la Ordenanza N° 12 “Marco Regulatorio de Actividades de Extensión”, por lo cual su presentación deberá cumplir con los requisitos que se fijan en dicha ordenanza.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN

- 1) Cada actividad deberá poseer un Coordinador que deberá ser docente de este establecimiento con antecedentes para la función y será el responsable de la organización y desarrollo de la misma.
- 2) El Coordinador presentará la documentación correspondiente a la actividad para su aprobación al Consejo Directivo, previo toma de conocimiento de la Comisión de Carrera del Departamento de origen.


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

- 3) La planta docente del curso puede estar compuesta por docentes, no docentes, graduados, alumnos y personal ajeno a esta Facultad, en concordancia con lo explicitado en el artículo 4º de la Ordenanza N° 12 “Marco Regulatorio de Actividades de Extensión”. Ninguno de los integrantes del plantel docente del curso podrá percibir retribución por el dictado del mismo.
- 4) En la elevación de la propuesta deberá indicarse claramente:
 - a) Nombre del Coordinador del curso.
 - b) Tipificación (según se detalla en el apartado *Definiciones*).
 - c) Tema específico a desarrollar y objetivos.
 - d) Programa de la actividad.
 - e) Personal que se hará cargo de la actividad, con una copia de sus antecedentes.
 - f) Duración y fecha de iniciación de la actividad propuesta.
 - g) Modalidad de la actividad (presencial, a distancia o mixto).
 - h) En el caso de ser una actividad de modalidad presencial, indicar el lugar físico donde se la propone desarrollar.
 - i) Facilidades existentes y requeridas para el desarrollo de la actividad propuesta. Quedará a cargo del Coordinador garantizar los recursos pertinentes a fin de asegurar la ejecución la misma.
 - j) Número de asistentes máximo que se estima conveniente admitir. Se podrá reservar un cupo mínimo de inscriptos pertenecientes a la comunidad universitaria.
 - k) Condiciones de admisión a la actividad.
 - l) Modalidad de difusión: el Coordinador deberá explicitar los medios de difusión necesarios para garantizar el acceso de los potenciales interesados. La Secretaría de Extensión colaborará con las tareas de difusión.
 - m) Gastos previstos y fuentes de financiación detalladas para el desarrollo del curso. Quedan exceptuados como fuentes de financiación recursos provenientes de los asistentes.
 - n) Régimen de evaluación previsto, requisito imprescindible para el caso que se proponga otorgar certificados de aprobación de la actividad.
 - o) Porcentaje de asistencia efectiva a la actividad con la que se acreditará el derecho a solicitar una constancia o certificado de asistencia.
- 5) **Certificados de Aprobación.** El certificado de aprobación o asistencia a la actividad será expedido por la Secretaría de Extensión, y en él constarán explícitamente: Nombre de la actividad, Nombre del asistente, fecha, duración, así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación, en el caso que correspondiera.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

- 6) **Patrocinantes y Colaboradores.** La actividad podrá ser patrocinada o desarrollada en colaboración con otras Unidades Académicas o con otros Organismos, Asociaciones Profesionales, Empresas Públicas y Privadas.
- 7) Los fondos provenientes de los Patrocinantes y Colaboradores con los que cuente la actividad podrán ser administrados a través de las instituciones que habilita la legislación vigente, es decir, el propio Coordinador de la actividad, la misma Facultad de Ingeniería y la Fundación de la Facultad de Ingeniería, en concordancia con lo definido en la Ordenanza N° 12 “Marco Regulatorio de Actividades de Extensión”.
- 8) **Del seguimiento de las actividades.** El Responsable de cada actividad de extensión deberá presentar un informe al Consejo Directivo para su tratamiento.

El informe debe constar de un breve resumen de la motivación de la actividad, las metas planteadas y las actividades realizadas en el marco del curso, remarcando el cumplimiento parcial o total de las metas propuestas.

En el caso que no se presentara dicho informe, el Responsable de la actividad resultaría inhabilitado de ejercer ese cargo en actividades subsiguientes hasta que no revirtiera la situación irregular.


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.